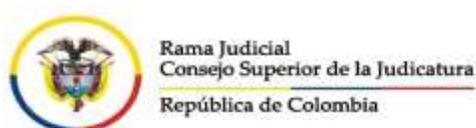


SECRETARIA. Montería, agosto 23 de 2021.

Al Despacho el proceso **ORDINARIO LABORAL** de **MARTÍN ALONSO DORIA AGAMEZ** contra **ADELA ARROYO DE PEREZ & CIA S EN C, ADELA MARÍA PEREZ ARROYO, DANIEL ALEXANDER PEREZ ARROYO** y **ADELA MARÍA ARROYO DE PEREZ**, informándole que los demandados se notificaron del auto admisorio a través del correo del Juzgado. Provea.

JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA
Agosto veintitrés (23) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Proceso	ORDINARIO LABORAL: CONTRATO DE TRABAJO
Radicado No.	23-001-31-05-001-2021-00097-00
Demandante:	MARTÍN ALONSO DORIA AGAMEZ
Demandado:	ADELA ARROYO DE PEREZ & CIA S EN C, ADELA MARÍA PEREZ ARROYO, DANIEL ALEXANDER PEREZ ARROYO Y ADELA MARÍA ARROYO DE PEREZ

Procede este despacho a decidir lo que en derecho corresponda en este asunto.

Examinado el expediente se tiene que los accionados **ADELA ARROYO DE PEREZ & CIA S EN C, ADELA MARÍA PEREZ ARROYO, DANIEL ALEXANDER PEREZ ARROYO Y ADELA MARÍA ARROYO DE PEREZ** fueron notificados del auto inicial a través de su correo electrónico y por intermedio del correo institucional del Juzgado el día 15 de junio de 2021, con vencimiento del traslado en calenda 1 de julio del presente año, sin que contestaran el libelo demandatorio, por lo que se tendrá por no contestado.

Conforme lo preliminar, y como no hay más tramite por practicar, se procederá a fijar fecha para la realización de las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y la S.S.

Por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

1. TENGASE por no contestada la demanda por parte de los accionados **ADELA ARROYO DE PEREZ & CIA S EN C, ADELA MARÍA PEREZ ARROYO, DANIEL ALEXANDER PEREZ ARROYO Y ADELA MARÍA ARROYO DE PEREZ**, por lo dicho en precedencia.

2. FIJESE el día 7 de julio de 2022 a las 8:30 A.M, para llevar a cabo las audiencias de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas establecidas en el artículo 77 del C.P.L. y S.S., así como la audiencia de Trámite y Juzgamiento del Artículo 80 de la misma norma.

3. Las partes, tanto demandante como demandado, y representantes legales si es el caso, deberán comparecer con sus gestores judiciales a las audiencias públicas previstas, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del artículo 77 C.P.T. y la S.S. modificado por el Artículo 11 ley 1149 del 2007. Igualmente, se les advierte que deberán comparecer los testigos cuyas declaraciones hayan sido solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIO RAFAEL TORDECILLA PAYARES
JUEZ**

Firmado Por:

Julio Rafael Tordecilla Payarez

Juez

Laboral 001

Juzgado De Circuito

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc4390e5acb47005d66143e364128f7c0b1941509e453b2379b018f820bdb41c

Documento generado en 22/08/2021 10:34:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>